RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA
Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201, Teléfono: 2893301
Correo: j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Girardota, Antioquia, mayo veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado:	*05-308-31-10-001-**2023-00271-**00*
Proceso:	***REGULACIÓN DE VISITAS***
Demandante:	*Luis Albeiro Díaz Quiñones*
Demandado:	*Ana Belén Vásquez Vélez en representación de la menor L.S.D.V.*
Interlocutorio:	*761 de 2024*
Decisión:	**Admite demanda y requiere al demandante**

Estudiada la demanda de Regulación de Visitas interpuesta por el señor Luis Albeiro Díaz Quiñones a través de apoderado judicial en contra de la señora Ana Belén Vásquez Vélez, se encuentran reunidos los requisitos contemplados en los artículos 82, 84, 85, 89, 90 y 390 del Código General del Proceso, por este motivo, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA, ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **REGULACIÓN DE VISITAS** y revisión de la fijada en la Comisaria de Familia de Barbosa, Antioquia mediante acta de conciliación de octubre 07 de 2020, interpuesta por el señor Luis Albeiro Díaz Quiñones por intermedio de apoderada contra la señora Ana Belén Vásquez Vélez en representación de su hija menor.

SEGUNDO: **IMPARTIR** a la demanda el trámite **verbal sumario** tal como lo dispone el artículo 392 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: **NOTIFICAR** personalmente a la señora **Ana Belén Vásquez Vélez**, remitiéndose el auto admisorio de la demanda al correo electrónico de la demandada ana.salome2010@gmail.com. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (02) días hábiles siguientes al envío del mensaje y el termino de diez (10) días de traslado de la demanda empezará a contarse con el acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso de la destinataria al mensaje. Debiéndose allegar la correspondiente constancia de entrega al correo electrónico del despacho.

CUARTO: NO SE ACCEDE a las visitas provisionales solicitadas en atención a que existe un acuerdo conciliatorio establecido en la Comisaria de Familia de Barbosa, Antioquia en acta de conciliación con fecha del 07 de octubre de 2020, y la regulación de visitas es el objeto del presente proceso.

QUINTO: REQUERIR a la parte demandante para que allegue al expediente el registro civil de nacimiento de la menor hija de las partes dentro de los ocho (08) días siguientes a la notificación por estados del presente auto.

SEXTO: ENTERAR de esta decisión a la Comisaria de Familia de Barbosa-Antioquia y al Ministerio Público de Girardota para los fines de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARÍA OROZCO POSADA
Juez

CERTIFICO: Que el auto anterior es notificado por **ESTADO (CGP) No. 050** fijado hoy **24 DE MAYO DE 2024,** en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.

LUIS ALONSO BERRUECOS CERVANTES
Secretario